ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÀ, D.C.

ACUERDO No. 01 DE 2022

"Por medio del cual se adopta el reglamento de funcionamiento del Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación"

EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, DEBERES Y GARANTÍAS Y PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN - CIEDDHH

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal g del artículo 11 del Decreto Distrital 24 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 315 de 2019, el artículo 7 del Acuerdo 125 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señaló que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones. (...)".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispuso que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (…)".

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", señaló que bajo el principio de coordinación: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

Que los artículos 33 y 38 ibidem establecieron como una de las instancias del sistema de coordinación de la administración del Distrito Capital las Comisiones Intersectoriales, definiéndolas como: "(...) instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. (...)"

Que conforme a los artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 547 de 2016, "Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones", se fusionaron y reorganizaron las instancias de coordinación del Distrito creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá que no estaban cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conllevaban duplicidad de funciones con otras instancias o entidades, en virtud de lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que una vez el Decreto Distrital 547 de 2016 fusionó y reorganizó las instancias de coordinación creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá, corresponde a la administración distrital continuar con la actualización del inventario de instancias de coordinación y establecer la viabilidad de suprimir, fusionar o reorganizar y actualizar las instancias creadas mediante decretos distritales.

Que teniendo en cuenta las variables y criterios de análisis que se tomaron como referente para este proceso, mediante el Decreto 315 de 2019 fue actualizada la instancia en el Sector Administrativo de Educación denominada Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación con el objeto de optimizar el Sistema de Coordinación Distrital, para garantizar los principios que rigen la función pública, la cual fue creada por el Decreto Distrital 024 de 2005 artículo 11.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º del Decreto Distrital N.º 546 de 2007 *"Por el cual se reglamentan las Comisiones intersectoriales del Distrito Capital"*, "*(…) Cada Comisión Intersectorial deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento"*.

Que en el mismo sentido, el artículo 6 de la Resolución N.º 233 de 2018 *"Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*", estableció que las instancias de Coordinación adoptarán mediante Acuerdo su reglamento interno.

Que el Acuerdo 125 de 2004, *por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo Número 21 del 9 de diciembre de 1998, se implementa la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación y se dictan otras disposiciones* crea la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación en las instituciones educativas públicas y privadas, en los niveles preescolar, básica, media y superior, formal y no formal del Distrito Capital, con el fin de contribuir a la formación de una amplia y sólida cultura de los derechos humanos y crea el Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.

Que el Decreto 024 de 2005 reglamenta el Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación. En el literal g del articulo 11 del citado decreto se señala como una de las funciones crear su propio reglamento y a su vez el Decreto 315 de 219 p*or medio del cual se actualizan las instancias de coordinación del Sector Educación* modifica el artículo 11 del Decreto 24 de 2005 y ratifica dentro de las funciones del Comité crear su propio reglamento.

Que en cumplimiento de dicho mandato, mediante Acuerdo N.º 001 de 2019, el *Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación*, expidió su reglamento interno.

Que con ocasión de la expedición de la Resolución N.º 753 de 2020 "*Por la cual se modifica la Resolución N.º 233 de 2018"*, se hace necesario incorporar al reglamento interno del Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, las modificaciones referidas a la periodicidad y fechas de publicación de los informes de gestión. Igualmente, se procede a revisar y actualizar su articulado, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo décimo sexto vigencia* del reglamento expedido en el año 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero. Adoptar el Reglamento Interno el Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación - CIEDDHH, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I
OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo Segundo: Objeto. El Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación - CIEDDHH, tiene como finalidad asesorar, articular, fortalecer, monitorear y racionalizar los propósitos y resultados en la gestión para la educación y la pedagogía de los Derechos Humanos.

Artículo Tercero: Integración. El Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación - CIEDDHH, en adelante El Comité, estará conformado por integrantes de pleno derecho quienes concurrirán con voz y voto, e integrantes invitados(as) quienes concurrirán solo con derecho a voz:

Son integrantes de pleno derecho:

1. El (La) secretario (a) de Gobierno o su delegado(a) quien será el (la) director (a) de la Dirección de Derechos Humanos, quien presidirá las sesiones del Comité.
2. El (La) director (a) de Participación y Relaciones Interinstitucionales en calidad de delegado (a) del (la) secretario (a) de Educación, quien ejercerá la coordinación y la Secretaría Técnica del Comité.
3. El (La) Secretario (a) General o su delegado quien será el (la) director (a) de la Dirección Centro Memoria, Paz y Reconciliación.
4. El (La) Secretario (a) de Salud o su delegado(a).
5. El (La) Secretario (a) de Integración Social o su delegado(a).
6. El (La) Director (a) del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) o su delegado(a).
7. El (La) Delegado (a) o Asesor(a) del Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. en materia de Derechos Humanos.
8. Un/a representante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
9. Un/a representante del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP).
10. El (La) Personero(a) de Bogotá o su delegado(a).
11. El (La) Veedor(a) Distrital o su delegado(a).
12. El (La) Defensor(a) del Pueblo Regional Bogotá o su delegado(a).

Son integrantes invitados(as) al Comité, con voz, pero sin voto, representantes de dependencias del orden Nacional y Distrital que adelanten programas relacionados con los Derechos Humanos:

1. Un miembro de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República.

2. Un miembro del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República.
3. El Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Depone o su delegado(a)
4. El Secretario Distrital de Ambiente o su delegado(a)
5. Un representante de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Cárcel Distrital
6. El Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, o su delegado(a)
7. El Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, IDRD o su delegado(a)
8. El Gerente del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON o su delegado(a).
9. Un representante de la Universidad Pedagógica Nacional
10. Un representante de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP
11. Un representante de la Universidad Nacional de Colombia
12. Un representante de la Policía Metropolitana de Bogotá
13. Un representante de la XII Brigada del Ejército
14. Un representante de la Procuraduría General de la Nación

Parágrafo Primero. Las y los integrantes delegados(as) de pleno derecho deberán ser de nivel directivo de la respectiva entidad. Su delegación será hecha por el titular de la misma, si él o ella no pudieren asumir dicha representación, preferiblemente a un profesional de planta, al permitir tener una memoria institucional que dé continuidad a los planes de acción del Comité.

Parágrafo Segundo. Las delegaciones serán formalizadas a través de acto administrativo u oficio, debidamente suscrito por quien haga la delegación. En este último caso, deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité, especificando el cargo del delegado(a).

Parágrafo Tercero. Cuando el Comité lo estime conveniente podrá invitar a sus sesiones a las entidades públicas del orden nacional, distrital o departamental, o demás entidades que se consideren pertinentes, o que aporten al cumplimiento de las funciones del Comité quienes podrán participar con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo Cuarto: Funciones. En desarrollo del artículo 7 del Acuerdo 125 de 2004, Decreto 24 de 2005 modificado por el Decreto 315 de 2019, el Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación - CIEDDHH ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular propuestas de política pública Distrital al Alcalde o Alcaldesa Mayor para la Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación.
2. Diseñar, crear y evaluar periódicamente un Observatorio de Educación y Pedagogía de los Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación, con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de monitorear y fortalecer la gestión en educación y pedagogía de los Derechos Humanos.
3. Prestar asistencia técnica y acompañar a las dependencias de la Administración Distrital que ejecuten políticas, planes, programas o proyectos en educación y pedagogía de los Derechos Humanos, con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de articular y racionalizar, los propósitos y resultados en la gestión de Derechos Humanos.

4. Asesorar, apoyar y formular recomendaciones a la Secretaría de Educación, sobre lo relacionado con la estructura, diseño, implementación y evaluación de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación.
5. Apoyar a la Secretaría de Gobierno en la formulación y coordinación de programas para difundir, divulgar y promover masivamente los Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación, y establecer alianzas con los medios de comunicación escritos, radiales, de televisión, internet, comunitarios, públicos y privados, para la educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación.
6. En coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito y en su carácter de Observatorio de Derechos Humanos, presentarán un informe anual sobre la gestión y desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación, al Alcalde o Alcaldesa Mayor de la ciudad, al Concejo de Bogotá, a la Personería Distrital, a la Defensoría del Pueblo, a la Oficina del (la) Alto(a) Comisionado(a) de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, y a la ciudadanía en general.
7. Adoptar su propio reglamento.

Parágrafo Primero. La Secretaría de Educación del Distrito Capital será la encargada de la definición conceptual de los contenidos del plan de estudios, del diseño metodológico, de fijar las prioridades, planes, programas, estrategias, metas, herramientas e indicadores de logros, para la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, en el sistema educativo formal, de conformidad de conformidad con el Parágrafo 1º del Art. 11 del Decreto Distrital 24 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 315 de 2019.

Parágrafo Segundo: Será función de la Secretaría Distrital de la Mujer, asistir técnicamente al Comité en los procesos de transversalización de los enfoques diferencial para mujeres y de género en las propuestas, actividades y documentos relacionados con la gestión para la educación y la pedagogía de los Derechos Humanos, así como brindar el acompañamiento técnico en los procesos específicos de educación y pedagogía en Derechos Humanos de las mujeres.

CAPÍTULO II
FUNCIONAMIENTO

Artículo Quinto: Organización. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 125 de 2004 y el Decreto 24 de 2005, el Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación - CIEDDHH, contará con una Presidencia y una Secretaría Técnica.

Artículo Sexto: Presidencia. El Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación - CIEDDHH estará presidido por el(la) Secretario(a) Distrital de Gobierno o su delegado(a) quien será el (la) director (a) de la Dirección de Derechos Humanos.
quien tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar anualmente la agenda concertada de temas a desarrollar por el Comité.

2. Solicitar a la Secretaría Técnica del Comité la convocatoria de las sesiones.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Suscribir conjuntamente con la Secretaría Técnica las actas aprobadas por el Comité e informes de gestión de la instancia acorde con los parámetros establecidos en la Resolución 233 de 2018 y la Resolución 753 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya, así como los demás documentos producto del trabajo de la instancia.
6. Recomendar la realización de los estudios a que haya lugar.
7. Dirigir las sesiones y dar orden a las intervenciones de las y los Integrantes del Comité en el estudio de los documentos presentados a su consideración.
8. Promover la participación de las y los integrantes del Comité en el estudio de los documentos presentados a su consideración.
9. Coadyuvar en las tareas de la Secretaría Técnica del Comité.

Artículo Séptimo: Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación estará a cargo de la director(a) de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría de Educación, quien desempeñará las siguientes funciones:

1. Convocar a las y los integrantes del Comité a sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos (2) meses con una antelación mínima de diez (10) días o a la programación aprobada por los integrantes del mismo para dichas sesiones, así como citar a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo demanden, mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación. La respectiva citación deberá ir acompañada del orden del día y, si es el caso, se deberán remitir los documentos ilustrativos y aquellos que se estimen pertinentes para adoptar las decisiones por la mayoría de los asistentes.
2. Verificar el quorum antes de iniciar la sesión.
3. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
4. Dejar constancia de la asistencia e inasistencia de las y los integrantes de pleno derecho e integrantes invitados(as) en la correspondiente acta.
5. Elaborar y mantener en custodia las actas de cada sesión del Comité y presentarlas para aprobación de sus integrantes.
6. Verificar el cumplimiento de los compromisos adoptados por el Comité.
7. Presentar al Comité los informes, estudios y documentos que deban ser examinados y los que sirvan de soporte a las decisiones que se adopten.
8. Presentar un informe anual conforme a lo establecido en las funciones del Comité.
9. Convocar a las sesiones del Comité a las y los invitados especiales, previa aprobación del Presidente y los integrantes del mismo.
10. Apoyar el análisis de la gestión del Comité y participar en la definición de acciones de mejoramiento.
11. Hacer solicitudes y velar por el estricto y adecuado cumplimento presente Reglamento o de las obligaciones que se deriven del Acuerdo 125 de 2004 y el Decreto 24 de 2005, así como las normas que los modifiquen o sustituyan.
12. Suscribir las actas e informes de gestión acorde con los lineamientos de funcionamiento establecido en la Resolución 233 de 2018 y la Resolución 753 de 2020.

13. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran en la página web de la Secretaría Educación Distrital.
14. Las demás que se le sean asignadas por el Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación – CIEDDHH.

Parágrafo. Cuando se cite por primera vez o se trate de integrantes invitados(as), la Secretaría Técnica enviará oficio a la respectiva entidad. Para los integrantes permanentes es totalmente válida la invitación a través de correo electrónico.

Artículo Octavo: Funciones. Son funciones de los integrantes del Comité las siguientes:

1. Participar activamente en las sesiones.
2. Apoyar al Comité en los temas de su competencia, presentando propuestas para mejorar las acciones de coordinación y los programas para difundir, divulgar y promover masivamente los Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación, y demás actividades pertinentes.
3. Revisar los documentos enviados por la Secretaría Técnica para conceptuar sobre los mismos y enviar los comentarios pertinentes.
4. En el caso de los integrantes de pleno derecho, manifestar su voto para las propuestas que impulsa el Comité.
5. Construir un ambiente de trabajo colaborativo, solidario y de respeto mutuo, en coherencia con el marco ético de los DDHH.
6. Actuar de manera propositiva con respecto a los retos del Comité y a los objetivos misionales.
7. Poner al servicio del Comité su saber y experiencia, así como los de las instituciones que representan.
8. Actuar con responsabilidad y eficiencia frente a las obligaciones que adquieren, especialmente, con respecto a situaciones que afecten el buen funcionamiento del Comité (firmas de actas, entrega de oficios con la delegación formal, entrega de informes, etc.).
9. Mantener informada a las instituciones respecto de los procesos, las discusiones, los debates y las decisiones del Comité.
10. Coadyuvar en la elaboración del informe anual sobre la gestión y el desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, al Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., al Concejo de Bogotá, la Personería Distrital, la Defensoría del Pueblo, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, y a la ciudadanía en general. Para la elaboración de estos informes, se requiere del concurso de la totalidad de los integrantes de pleno derecho, por lo tanto:

    a. La Secretaría de Educación del Distrito Capital, en conjunto con la Secretaría de Gobierno Distrital, construirán un formato para recabar información que será enviado en los tiempos acordados por el Comité.
    b. Estas entidades a través de sus delegados(as) deberán remitir la información solicitada en los tiempos acordados por el Comité.
    c. La Secretaría Técnica recaudará y consolidará la información en los tiempos acordados por el Comité de acuerdo con el literal f del artículo 3 del Reglamento Interno, y el literal f del artículo 11 del Decreto 24 de 2005, durante el primer semestre de cada año.

CAPÍTULO III
SESIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, DEBERES Y GARANTÍAS Y PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN – CIEDDHH

Artículo Noveno: Sesiones el Comité Interinstitucional. El Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación - CIEDDHH, se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos (2) meses, en el día y la hora fijados previamente por la Secretaría Técnica en la respectiva convocatoria. Así mismo, se convocará a sesión extraordinaria cuando se requiera por el presidente de la instancia, a través de la Secretaría Técnica del Comité, así como por la mitad más uno de sus integrantes de pleno derecho, de conformidad con el Parágrafo 1º del Art. 11 del Decreto Distrital 24 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 315 de 2019.

Parágrafo. El Comité podrá sesionar de manera ordinaria a través de medio virtual, siempre y cuando así lo acuerden los integrantes del Comité en su sesión anterior. De la sesión virtual, la Secretaría Técnica realizará el acta respectiva.

Artículo Décimo: Convocatoria a las sesiones. Las sesiones ordinarias se convocarán mediante comunicación enviada por correo electrónico a los integrantes de la Comisión, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles. Las sesiones extraordinarias se convocarán por el mismo medio, con mínimo tres (3) días de antelación.

Parágrafo: La comunicación de convocatoria a las sesiones se acompañará del orden del día y demás documentos que sean necesarios para estudio de sus integrantes.

Artículo Décimo Primero: Quórum y Decisiones. El Comité podrá sesionar válidamente con un mínimo de ocho (8) de sus integrantes de pleno derecho y adoptará las decisiones por mayoría simple.

Artículo Décimo Segundo. Voto. Cada integrante de pleno derecho tiene voz y voto. Los integrantes invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo Décimo Tercero. De la falta de quórum en las sesiones ordinarias. Si convocada la sesión ordinaria del Comité, y pasados treinta (30) minutos siguientes (o tiempo acordado) a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quorum, esta se aplazará, el(la) Secretario(a) Técnico citará a una nueva sesión fijando la nueva fecha, hora y lugar y se hará la respectiva convocatoria, por lo que una vez llegada la fecha para la nueva sesión se deliberará con la concurrencia de la mitad de los integrantes más uno. Esta sesión deberá realizarse no antes de cinco (5) días ni después de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha inicialmente fijada.

Parágrafo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de esta.

Artículo Décimo Cuarto. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación - CIEDDHH, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes del mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación (o tiempo establecido), en medio magnético. La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes del Comité, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

CAPÍTULO IV
ACTAS, INFORMES DE GESTIÓN, PLAN DE TRABAJO Y PUBLICIDAD

Artículo Décimo Quinto. Actas. De las sesiones del Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación – CIEDDHH, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final.
Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por la Secretaría Técnica del Comité y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quorum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Las actas deben contener como mínimo la información establecida por la norma y se diligenciarán en el formato indicado en el Anexo N.º 1 de la Resolución N.º 753 de 2020 “Acta” e incluirán la toma de decisiones que se realicen en cada una de las sesiones de la Comisión, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 189 de 2020 o los que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo Décimo Sexto: Informes de Gestión trimestrales y anual. El Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación – CIEDDHH, deberá publicar un informe de gestión trimestral en el sitio web creado para este fin, así:

1. Primer trimestre (enero, febrero y marzo) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes abril.
2. Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.
3. Tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.

4. Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.

Parágrafo: La publicación de los informes de gestión forma parte de la evidencia histórica y deberá permanecer para consulta en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito. Los informes se realizarán en el formato establecido en el Anexo N.º 2 "Informe de Gestión" de la Resolución N.º 753 de 2020 o la que la modifique o la sustituya, e incluirán la toma de decisiones que se realice en cada una de las sesiones de la Comisión, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 189 de 2020 o los que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo Décimo Séptimo: Plan de Trabajo. El Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación – CIEDDHH formulará y aprobará el plan de trabajo anual durante el primer bimestre de la vigencia una vez aprobado deberá ser publicado en el correspondiente sitio web de la instancia

Artículo Décimo Octavo. Publicación en Página Web. Corresponde a Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de delegada de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación – CIEDDHH, realizar la publicación de la siguiente información: (i) Actos administrativos de creación o modificación de la instancia de coordinación y el reglamento interno; (ii) plan de trabajo, (iii) Actas con sus anexos en el formato establecido en la Resolución N.º 753 de 2020; y (iv) Informes de gestión trimestrales y anual la instancia de coordinación, en el formato establecido en la Resolución N.º 753 de 2020.

La publicación se realizará en el micrositio alojado en la página web de la Secretaría Distrital de Educación, dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Resolución N.º 233 de 2018 y 2º de la Resolución N.º 753 de 2020 o las que la modifiquen o sustituyan.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Decimo N**oveno Decisiones.** Las decisiones del Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación – CIEDDHH serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo Vigésimo. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

Artículo Vigésimo Primero. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo Vigésimo Segundo. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías, y Pedagogía de la Reconciliación – CIEDDHH, regirá a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 21 días de diciembre de 2022

Jonnatha Ivonne Gonzalez R.
IVONNE GONZALEZ RODRÍGUEZ
Presidente

JUAN FREDY ROZO BELLÓN
Secretario técnico